CONTRATO N°: 001/2012

LOCACIÓN DE INMUEBLE

Entre la FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU, con domicilio Mcal. López 555 c/ Enrique Scavenius, de la ciudad de Coronel Oviedo, representado por el Decano, **M.v. Jaime Ranulfo. Torales Kennedy** con **C.I Nº 705.737**, como LOCATARIO y por otra parte, la Señora **Nilda Catalina Scavenius de Sánchez** con **C.I. Nº 651.725**, en adelante la LOCADORA con domicilio en la Ciudad de Asunción; convienen en celebrar el presente contrato de LOCACIÓN DE INMUEBLE para la Facultad Ciencias de la Producción, según Resolución **Nº155/2012**, que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes:----------

CLAUSULA PRIMERA:

La señora **Nildia Catalina Scavenius de Sánchez**, por el presente acto SEDE EN LOCACIÓN a favor de la FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCION, un inmueble de su propiedad, ubicado en la calle Mcal. López 555 c/ Enrique Scavenius, de la Ciudad de CORONEL OVIEDO y que será utilizado como oficina ADMINISTRATIVA Y DECANATO DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCION----------

CLAUSULA SEGUNDA:

El presente Contrato tendrá validez desde el mes de Agosto del 2012 hasta el 31 de diciembre del 2012, renovable de común acuerdo de las partes.----------

CLAUSULA TERCERA:

El precio total de la locación fijan las partes en la suma de Gs. 8.290.000 (Guaraníes ocho millones doscientos noventa mil), suma que corresponde mensualmente a Gs. 1.658.000(Guaraníes un millones seiscientos cincuenta y ocho mil

) el pago se efectuará en una sola vez, posterior a la activación del Código de Contratación y de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria del Plan Financiero.--------

CLAUSULA CUARTA:

El LOCATARIO no podrán ceder el derecho de alquiler ni subarrendar a tercera persona, y si lo hicieren será rescindido el presente contrato, quedando el mismo sin ningún efecto y sin valor alguno.----------

CLAUSULA QUINTA:

EL LOCATARIO, se compromete a no introducir ninguna modificación en el inmueble sin el consentimiento de la LOCADORA. Así mismo, al finalizar el presente contrato deberá devolver dicho inmueble en las mismas condiciones en que recibió, siendo de su exclusiva responsabilidad los gastos de deterioros que pudiera ocasionar por incorrecta utilización de las instalaciones de la misma.----------

CLAUSULA SEXTA:

Los locatarios se comprometen al pago de los servicios básicos específicamente la de ANDE, ESSAP.----------

CLAUSULA SEPTIMA:

Al término del contrato o su rescisión los locatarios deberán devolver el inmueble a la propietaria en buenas condiciones de uso y conservación así como lo recibieron, responsabilizándose por los daños y perjuicios que llegaran a ocasionar a la misma o sus instalaciones a excepción de los casos fortuitos y fuerza mayor----------

CLAUSULA OCTAVA:

Las partes fijan domicilio especial a todas las consecuencias judiciales o extrajudiciales derivados del presente contrato, en los indicados como suyos en líneas precedentes. Se someten de manera definitiva e irrevocable a la competencia del tribunal ordinario del principio de la territorialidad, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.----------

CLAUSULA NOVENA:

En prueba de conformidad y aceptación del presente contrato, firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto a los 21 días del mes de Agosto del año 2012.----------

Nilda Catalina Scavenius de Sánchez
C.I Nº 651.725

M.v. Jaime Ranulfo Torales Kennedy
C.I Nº 705.737